



SELLO QVARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

Excmo

agencia en ella y otras cosas con las Cau. Capituladas
que se firmaron, y acordado lo siguiente
La ciudad, que por el Rey se ordena sobre el que
esta dado según las leyes y con referencias de
creru como esta acordado y de pagarle por
una vez y otros (sete años y sea de quenta
y diez del mes de mayo de dho. Excmo.

Pedro

de arcediano, que el parrico que ay en el dicho
revento al parrico conuenie como nota de
amenos de dho. Excmo.

Capellan, y
fray de ma
de la Ermita
de la Ermita

Un memorial de don Juan Nauera Inglez y Amador
no, Licenciado, en que dice, que en el día dos de
Febrero de este año se le nombro por Capellan, y
fray de la Ermita de ma de la Ermita
nauera, que esta en el partido de los Quebass
y que ando cerca de la villa de la Ermita por dho. nom
bram. lo arcepta, y pide que por esta villa
se de la parrico de ma de la Ermita
porcion de dho. Capellan, y fray de ma de la Ermita
entendido por la villa, y en esta parrico
que la eleccion de Capellan, y fray de ma de la Ermita
a dho. don Juan de Navera de este año, y
es el día señalado para esta, y otras cosas
y que saca aora no acordado a esta villa
la arceptacion de dho. don Juan de Navera no obstante
el que el Rey se ha ordenado que se ha de sacar el
dho. nombram. inmediatamente a dho. eleccion por
lo que se puede conuemplar acordado y por